

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Nomenclatura : CP-SM-10-2024-MINCETUR/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE PASAJES INTERNACIONALES Y SERVICIOS CONEXOS PARA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL MINCETUR

Ruc/código : 20505238703

Fecha de envío : 09/01/2025

Nombre o Razón social : TRAVEX S.A.

Hora de envío : 15:52:00

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

En relación al envío de copia simple de comunicados de penalidades y/o gastos administrativos de aerolíneas para el Perfeccionamiento del Contrato.

Considerar que por los destinos internacionales que la Entidad viaja, son diversas aerolíneas internacionales, que muchas no tienen oficinas en Perú, por lo que en algunos casos no tendremos una rápida respuesta, así como la información actualizada.

Lo que sugerimos y en la operatividad se realiza, es que enviamos en cada emisión las condiciones de penalidades, reembolsos y/o gastos administrativos al momento de la emisión de cada boleto. Por favor modificar esta información.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: j **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, se precisa que dicho requisito ya no se considerará para el Perfeccionamiento del Contrato; no obstante, se requerirá al momento de la emisión de los tickets, debiendo especificar las penalidades, reembolsos y/o gastos administrativos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se eliminará dicho requisito del numeral 8 de los términos de referencia y se incluirá el siguiente texto en el numeral 5.5 de acuerdo a detalle:

(¿)

Al momento de la emisión de los tickets se deberá especificar las penalidades, reembolsos y/o gastos administrativos.

Entidad convocante : MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
Nomenclatura : CP-SM-10-2024-MINCETUR/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE PASAJES INTERNACIONALES Y SERVICIOS CONEXOS PARA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL MINCETUR

Ruc/código :	20505238703	Fecha de envío :	09/01/2025
Nombre o Razón social :	TRAVEX S.A.	Hora de envío :	15:52:00

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

En relación al Objeto del Servicio, los "Servicios Conexos" favor especificar e indicar a qué servicios se refieren

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 3 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los servicios conexos se refieren al cambio de ruta, cambio de fecha, cambio de nombre, apoyo en la emisión de la tarjeta de embarque, asignación de asiento, apoyo en el embarque previa solicitud de la entidad entre otras de la misma naturaleza.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No modifica TDR.

Entidad convocante : MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
Nomenclatura : CP-SM-10-2024-MINCETUR/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE PASAJES INTERNACIONALES Y SERVICIOS CONEXOS PARA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL MINCETUR

Ruc/código :	20505238703	Fecha de envío :	09/01/2025
Nombre o Razón social :	TRAVEX S.A.	Hora de envío :	15:52:00

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

En este punto se indica que el personal designado por la Entidad para las solicitudes/reservas de emisiones aéreas, enviará la autorización para emitir, previa firma de la Resolución Ministerial que autoriza el viaje en comisión de servicio al exterior.

¿Esta firma, será a través de un documento que se será obligatorio previa emisión? De ser así, con cuánto tiempo de demora emiten este documento?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 5.1 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe mencionar que la firma de la Resolución Ministerial es un procedimiento interno. En ese sentido, la autorización para la emisión de los boletos se hará a través de correo por el personal designado por la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizará la precisión en el numeral 5.1. de los términos de referencia:

(...)

La Entidad a través del personal designado por la Sub Dirección de Servicios y Seguridad de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares solicitará el servicio de reserva de pasaje aéreo mediante correo electrónico indicando el nombre de pasajero, DNI, el destino y las fechas de salida y/o retorno. Asimismo, confirmará por correo electrónico la emisión de los boletos electrónicos, previa firma de la Resolución Ministerial que autoriza el viaje en comisión de servicio al exterior, trámite que es parte del proceso interno de la entidad.

Entidad convocante : MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
Nomenclatura : CP-SM-10-2024-MINCETUR/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE PASAJES INTERNACIONALES Y SERVICIOS CONEXOS PARA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL MINCETUR

Ruc/código :	20505238703	Fecha de envío :	09/01/2025
Nombre o Razón social :	TRAVEX S.A.	Hora de envío :	15:52:00

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

¿Los tiempos de respuesta solicitados por la Entidad son de 01 hora por cada etapa (cotización, reserva y emisión)? Por favor considerar que muchas veces dependemos de una respuesta de las líneas aéreas, esto significa que no necesariamente se responderá en los tiempos señalados en este punto. ¿Consideran ustedes un cambio posterior a esto y durante un proceso de implementación?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 5.2 **Página: 50**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El tiempo de respuesta de una hora es el plazo adecuado teniendo en cuenta que la agencia deberá asignar una counter para la atención de nuestros requerimientos de viajes internacionales. En ese sentido no se acepta lo propuesto

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No modifica TDR.

Entidad convocante : MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
Nomenclatura : CP-SM-10-2024-MINCETUR/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE PASAJES INTERNACIONALES Y SERVICIOS CONEXOS PARA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL MINCETUR

Ruc/código :	20505238703	Fecha de envío :	09/01/2025
Nombre o Razón social :	TRAVEX S.A.	Hora de envío :	15:52:00

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Importante mencionar que nuestra propuesta de atención es no continuada, con horario Regular de Lunes a Viernes de 8am a 6pm, y atención de Emergencia de Lunes a Viernes de 6pm a 8am, Fines de semana y Feriados 24/7. Asimismo, nuestra atención de emergencia se da para viajes dentro de las próximas 48 horas.

¿Es excluyente esta condición?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 5.3 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación.

El servicio solicitado de cotización, reserva y emisión de tickets electrónicos deberá ser brindado durante las veinticuatro (24) horas del día, los 730 días por los dos años durante la vigencia del contrato.

Esta condición responde a que la Entidad, por la naturaleza de sus funciones, requiere plena disponibilidad para atender sus necesidades que en muchas ocasiones pueden ser urgentes

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No modifica TDR.

Entidad convocante : MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
Nomenclatura : CP-SM-10-2024-MINCETUR/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE PASAJES INTERNACIONALES Y SERVICIOS CONEXOS PARA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL MINCETUR

Ruc/código :	20505238703	Fecha de envío :	09/01/2025
Nombre o Razón social :	TRAVEX S.A.	Hora de envío :	15:52:00

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

El personal de atención para MINCETUR, lo requieren desde las oficinas de la agencia o dentro de las instalaciones de la Entidad? (inplant)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 5.5 **Página: 51**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El personal deberá brindar el servicio desde las oficinas de la agencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No modifica TDR.

Entidad convocante : MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
Nomenclatura : CP-SM-10-2024-MINCETUR/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE PASAJES INTERNACIONALES Y SERVICIOS CONEXOS PARA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL MINCETUR

Ruc/código :	20505238703	Fecha de envío :	09/01/2025
Nombre o Razón social :	TRAVEX S.A.	Hora de envío :	15:52:00

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Una de las funciones que indican a realizar por el Consultor de viajes es realizar Cuadros Comparativos para el trámite de las Resoluciones de viajes aéreos internacionales. Favor de especificar qué implica la ejecución de los cuadros comparativos, dado que nuestros consultores, por un tema de operatividad y tiempos, envían diferentes opciones de vuelos y aerolíneas, para la revisión y aprobación por parte de la persona Solicitante en la Entidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 5.5 **Página: 51**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se precisa que la elaboración de los Cuadros Comparativos la realizará el personal de la Entidad con las opciones de vuelo que la agencia de viajes remita.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizará la precisión en el numeral 5.5. de los términos de referencia:

(...)

01 Asistente en el módulo de atención Counter en la Agencia

(...)

¿ Enviar opciones de vuelo a fin de que el personal de la Entidad elabore los cuadros comparativos para el trámite de las Resoluciones de viajes aéreos internacionales

Asimismo, se eliminará el numeral 6.2 que refiere a la consulta

Entidad convocante : MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
Nomenclatura : CP-SM-10-2024-MINCETUR/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE PASAJES INTERNACIONALES Y SERVICIOS CONEXOS PARA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL MINCETUR

Ruc/código :	20505238703	Fecha de envío :	09/01/2025
Nombre o Razón social :	TRAVEX S.A.	Hora de envío :	15:52:00

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Los pre-chequeos de los pasajeros es un trámite único y personal, que requiere usuarios y contraseñas, y por políticas de Compliance no aceptamos el envío de información delicada de los pasajeros a nuestras consultoras.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 5.5 **Página: 51**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación.

Esta condición resulta necesaria para la Entidad, en casos que se presenten inconvenientes que dificulten realizar el pre chequeo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No modifica TDR.

Entidad convocante : MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
Nomenclatura : CP-SM-10-2024-MINCETUR/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE PASAJES INTERNACIONALES Y SERVICIOS CONEXOS PARA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL MINCETUR

Ruc/código :	20505238703	Fecha de envío :	09/01/2025
Nombre o Razón social :	TRAVEX S.A.	Hora de envío :	15:52:00

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

En la actualidad se mantienen las restricciones en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, por lo que no está permitido el ingreso de personas externas y solo se permite el ingreso de pasajeros que tienen vuelos programados en el día. Es por ello que no se podría cumplir la asistencia de un personal en aeropuerto. En un caso muy puntual, de requerir el servicio, se tendría que informar a la Agencia con mínimo 48 horas de anticipación para poder coordinar el servicio en aeropuerto. Asimismo, las funciones descritas por la Entidad para el personal en aeropuerto, la realiza la consultora asignada de manera virtual o telefónica desde nuestras oficinas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 5.6 Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se precisa que la Entidad requiere personal de asistencia en el aeropuerto, siendo que las restricciones ya han sido levantadas. Ahora bien, en el caso se requiera la asistencia de este personal, se solicitará el apoyo a la agencia, previa comunicación, 24 horas antes del viaje.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizará la precisión en el numeral 5.6. de los términos de referencia:

(¿)

5.6. El contratista deberá asignar a una (01) persona que brindará asistencia en el aeropuerto de Lima (personal No clave) para los viajes Internacionales. La agencia le proporcionará a la persona de aeropuerto la relación del personal del MINCETUR que viaja en comisión de servicio para que pueda brindar la asistencia. Sobre este aspecto, en el caso se requiera la asistencia de este personal, se solicitará el apoyo a la agencia, previa comunicación, 24 horas antes del viaje

Entidad convocante : MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
Nomenclatura : CP-SM-10-2024-MINCETUR/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE PASAJES INTERNACIONALES Y SERVICIOS CONEXOS PARA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL MINCETUR

Ruc/código :	20505238703	Fecha de envío :	09/01/2025
Nombre o Razón social :	TRAVEX S.A.	Hora de envío :	15:52:00

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

El envío del tarifario mensual de líneas aéreas, no podrá ser factible, dado que toda tarifa está sujeta a variación sin previo aviso hasta el momento de la emisión del boleto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** 6.1 **Página:** 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En vista de la variación constante de los precios en las tarifas de las aerolíneas, no será requerido por la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se eliminará del numeral 6.1. el siguiente texto "El Contratista deberá hacer llegar mensualmente (de ser el caso) a la Sub Dirección de Servicios y Seguridad de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, los tarifarios actualizados de las líneas aéreas; según la aparición de ofertas y/o promociones (indicando las condiciones necesarias para la adquisición de las mismas), o por cambios repentinos en las tarifas de alguna de las rutas a cubrir (según requerimiento)."

Entidad convocante : MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
Nomenclatura : CP-SM-10-2024-MINCETUR/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE PASAJES INTERNACIONALES Y SERVICIOS CONEXOS PARA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL MINCETUR

Ruc/código :	20505238703	Fecha de envío :	09/01/2025
Nombre o Razón social :	TRAVEX S.A.	Hora de envío :	15:52:00

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Cuál es el porcentaje de remisiones/reprogramaciones/modificaciones Y reembolsos que han tenido de manera anual? Asimismo, indicar el total de boletos base para este análisis.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** 6.8 **Página:** 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, el porcentaje de reembolsos es de aproximadamente 0.87% y se ha emitido 115 boletos aéreos internacionales, en el periodo de abril a diciembre 2024

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No modifica TDR.

Entidad convocante : MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
Nomenclatura : CP-SM-10-2024-MINCETUR/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE PASAJES INTERNACIONALES Y SERVICIOS CONEXOS PARA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL MINCETUR

Ruc/código :	20505238703	Fecha de envío :	09/01/2025
Nombre o Razón social :	TRAVEX S.A.	Hora de envío :	15:52:00

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Considerar que para la cotización de grupos, de 10 personas a más, las condiciones y tarifas varían.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** 6.10 **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación

Se precisa que la indicación en referencia, se efectúa con la finalidad de que se atiendan los requerimientos de la entidad independientemente de la cantidad de comisionados, bajo las condiciones establecidas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No modifica TDR.

Entidad convocante : MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
Nomenclatura : CP-SM-10-2024-MINCETUR/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE PASAJES INTERNACIONALES Y SERVICIOS CONEXOS PARA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL MINCETUR

Ruc/código :	20505238703	Fecha de envío :	09/01/2025
Nombre o Razón social :	TRAVEX S.A.	Hora de envío :	15:52:00

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Para la gestión de reembolsos, nosotros como agencia dependemos de los tiempos de respuesta de la línea área, por lo que no podemos garantizar que el reembolso se realice dentro de los 45 días indicados en TDR. Sin embargo, nos comprometemos en presentar la solicitud ni bien la Entidad lo confirme y a darle el seguimiento correspondiente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 6.11 **Página: 53**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación

Se precisa que plazo para tramitar el reembolso será de máximo de cuarenta y cinco (45) días

calendario. Ahora bien, en caso el contratista no efectúe el reembolso dentro del plazo establecido, el área usuaria comunicará el incumplimiento, debiendo el contratista justificar documentalmente el motivo del retraso así como el seguimiento que se le viene haciendo a dicho trámite, a fin de que se pueda establecer que este retraso no es responsabilidad del contratista. En este caso no se aplicarán penalidades

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizará la precisión en el punto correspondiente a Reembolso de los términos de referencia:

Reembolso:

(¿)

Ahora bien, en caso el contratista no efectúe el reembolso dentro del plazo establecido, el área usuaria comunicará el incumplimiento, debiendo el contratista justificar documentalmente el motivo del retraso así como el seguimiento que se le viene haciendo a dicho trámite, a fin de que se pueda establecer que este retraso no es responsabilidad del contratista. En este caso no se aplicarán penalidades

Entidad convocante : MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
Nomenclatura : CP-SM-10-2024-MINCETUR/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE PASAJES INTERNACIONALES Y SERVICIOS CONEXOS PARA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL MINCETUR

Ruc/código :	20505238703	Fecha de envío :	09/01/2025
Nombre o Razón social :	TRAVEX S.A.	Hora de envío :	15:52:00

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Travel Security no cobra por anulación de boleto, siempre que se anule el mismo día de haber hecho la emisión. En caso la Entidad solicite la anulación del boleto pasada la fecha de emisión, el boleto pasaría a una gestión de reembolso, en caso las condiciones de la tarifa lo permitan.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 6.11 **Página: 53**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación

Se precisa que, de producirse alguna anulación el mismo día de la emisión del pasaje, será sin costo para la entidad; asimismo, de solicitarse la anulación pasada la fecha de emisión, el boleto pasaría a una gestión de reembolso, en caso las condiciones de la tarifa lo permitan.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizará la precisión en el punto correspondiente a Anulación de los términos de referencia:

Anulación:

(¿)

De producirse alguna anulación, se procederá el mismo día de la emisión del pasaje, con una anticipación de tres (3) horas antes del vuelo, siempre que las condiciones de la tarifa y las disposiciones de IATA lo permitan. Para lo cual, se aplicará una penalidad o costo al MINCETUR; el cobro será de USD 1.50 más IGV, por cada boleto que se anule el mismo día la agencia deberá comunicar mediante correo a la entidad para conocimiento e incluirlo en el reporte de boletos emitidos que hará llegar al MINCETUR. En caso la entidad solicite la anulación del boleto pasada la fecha de emisión, el boleto pasaría a una gestión de reembolso, en caso las condiciones de la tarifa lo permitan."

Entidad convocante : MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
Nomenclatura : CP-SM-10-2024-MINCETUR/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE PASAJES INTERNACIONALES Y SERVICIOS CONEXOS PARA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL MINCETUR

Ruc/código :	20505238703	Fecha de envío :	09/01/2025
Nombre o Razón social :	TRAVEX S.A.	Hora de envío :	15:52:00

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Por lo descrito en cuanto a la forma de pago, facturación y envío de documentación, se entiende lo siguiente:

FORMA DE PAGO, FACTURACIÓN Y ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN:

1. Envío por parte de la Agencia un reporte de emisiones cada 07 días (Lunes)
2. Una vez recibido el reporte, el personal del área asignado para desarrollar las contrataciones de pasajes aéreos internacionales (Entidad), emite un informe para el funcionario responsable. Para este punto ¿cuál es el plazo de envío de aprobación de este informe?
3. El funcionario responsable emite la conformidad de la Sub Dirección de Seguridad y Servicios Auxiliares de la Oficina de Abastecimiento y Servicios. Para este punto ¿cuál es el plazo de envío de aprobación de este informe? ¿Para el punto 2 y 3, aplica el plazo de envío de conformidad de 07 hasta 15 días calendarios, según sea el caso?
4. Agencia una vez recibida la Conformidad, procede con la facturación solo de los Fees. Ya que, para el caso de los boletos, serán facturados con Documento de cobranza de manera diaria al momento de la emisión de cada boleto, para que así el Documento de Cobranza pueda tener la fecha de emisión del mismo boleto, y proceda el pago con fecha de emisión del boleto con T/C de la SBS.
5. Una vez facturado boletos y fees, se procede con el envío de la documentación (documento de cobranza + Fee por cada boleto) a través de mesa de partes virtual de la Entidad.
6. Junto con el envío de la facturación, se enviará el reporte de boletos emitidos en dicha Conformidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: 2.5 Página: 20
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que conforme a la consulta, se realizarán precisiones al procedimiento de pago, de acuerdo al siguiente detalle:

El contratista presentará el reporte de pasajes atendidos semanalmente. Una vez recepcionado el reporte, la entidad procederá con las gestiones internas que comprende el requerimiento, informe y emisión de la orden de servicio dentro del plazo establecido de los 07 días calendario, para la emisión de la conformidad de acuerdo al numeral 168.3 del RLCE. La orden de servicio se notificara al contratista, quien deberá enviar la copia del pasaje aéreo o cupón agente, los documentos de cobranza y facturas, en moneda extranjera. Cabe precisar que el pago se realizará en soles de acuerdo al tipo de cambio ¿ venta oficial emitida por la Superintendencia de Banca y Seguro, conforme a la fecha de emisión de los tickets electrónicos, el que se efectuará dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios de acuerdo al numeral 171.1 del RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

A razón de la absolució se eliminará lo siguiente del numeral 11 de los términos de referencia

- (¿)
- Número de documento de cobranza
 - Documento de Cobranza y/o Factura
 - Copia del pasaje aéreo o cupón agente.

Asimismo, se incluire el siguiente texto en el numeral 11, de acuerdo a detalle:

(¿)
"Una vez enviado el reporte de pasajes vía correo, la Entidad notificará la orden de servicio correspondiente, con la cual el contratista deberá enviar la copia del pasaje aéreo, los documentos de cobranza y facturas, en moneda extranjera. Cabe precisar que el pago se realizará en soles de acuerdo al tipo de cambio ¿ venta oficial emitida por la Superintendencia de Banca y Seguro, conforme a la fecha de emisión de los tickets electrónicos

Entidad convocante : MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Nomenclatura : CP-SM-10-2024-MINCETUR/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE PASAJES INTERNACIONALES Y SERVICIOS CONEXOS PARA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL MINCETUR

del pasaje internacional."
(...)

Entidad convocante : MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
Nomenclatura : CP-SM-10-2024-MINCETUR/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE PASAJES INTERNACIONALES Y SERVICIOS CONEXOS PARA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL MINCETUR

Ruc/código :	20100912768	Fecha de envío :	13/01/2025
Nombre o Razón social :	TRAVEL GROUP PERU S.A.	Hora de envío :	12:33:13

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

En razón que la normativa de contratación pública, dispone que el área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los servicios que requiera para el cumplimiento de sus funciones, y debido a que en el "Plazo de prestación del servicio se ha establecido que será de "... veinticuatro (24) meses¿, o hasta agotar el monto total contratado...¿; se observa dicha condición por no contemplar una fecha fija de vencimiento y constituir un plazo de duración indeterminable.

Al respecto, debe tenerse en cuenta que el numeral 2) del artículo 14° del Reglamento, establece que, el sistema de precios unitarios es aplicable "(...) cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. En el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución (...).¿.

De acuerdo con el artículo citado, cuando el sistema de contratación establecido en las Bases es el de precios unitarios - como en el presente caso-, no se conoce la cantidad exacta de prestaciones requeridas, por lo cual, el postor debe formular su propuesta ofertando precios en función de las partidas o cantidades referenciales contenidas en las Bases y por un determinado plazo de ejecución.

Este mismo artículo, establece que, el pago al contratista se efectúa conforme a la valorización de lo efectivamente ejecutado. Para ello, se utilizan los precios unitarios ofertados por el contratista, teniendo como límites el precio total y el plazo de ejecución que ofertó en su propuesta.

Por tanto, a fin de garantizar la seguridad jurídica de las partes en términos de la vigencia del contrato, solicitamos que en el ¿Plazo de prestación del servicio¿ se incluya la condición de ¿lo que ocurra primero¿, puesto que en los servicios contratados bajo el sistema de precios unitarios -como en el presente procedimiento-, se paga al contratista por aquello efectivamente ejecutado, de acuerdo a los precios unitarios ofertados y teniendo como límite el precio total del contrato, así como en función al plazo de ejecución que ofertó en su propuesta. En esa medida, es claro que corresponde establecerse una fecha fija de vencimiento del contrato, donde está incluido el plazo de prestación del servicio.

Petición que se ampara en el equilibrio económico-financiero en el que se sujetan los contratos de la administración pública y los principios que rigen a las contrataciones públicas, particularmente los de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia, Eficacia y Eficiencia, y de Equidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.8 **Literal:** -- **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

numeral 2) del artículo 14° del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, puesto que no resulta necesario incluir una fecha fija de vencimiento adicional ("o lo que ocurra primero"), dado que el contrato ya define claramente los límites bajo los cuales se desarrollará la prestación del servicio, atendiendo a los principios de transparencia, eficacia y eficiencia que rigen las contrataciones públicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No modifica TDR.

Entidad convocante : MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
Nomenclatura : CP-SM-10-2024-MINCETUR/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE PASAJES INTERNACIONALES Y SERVICIOS CONEXOS PARA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL MINCETUR

Ruc/código :	20100912768	Fecha de envío :	13/01/2025
Nombre o Razón social :	TRAVEL GROUP PERU S.A.	Hora de envío :	12:33:13

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

De acuerdo con el artículo 120° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así como con las normativas complementarias establecidas en el Reglamento del Decreto Supremo N° 084-2019-PCM, las condiciones de los contratos deben permitir la correcta compensación por los costos adicionales que las modificaciones o cancelaciones puedan generar. La inclusión de un "service fee" en estas circunstancias es una práctica comúnmente aceptada en el sector y responde a la necesidad de cubrir gastos operativos y administrativos que se generan ante dichos cambios.

Cabe señalar que, en muchas ocasiones, nuestra agencia invierte un considerable tiempo y recursos en la cotización de pasajes aéreos, proceso que implica una exhaustiva búsqueda, análisis de tarifas y opciones, así como la atención personalizada a los requerimientos de los clientes. Sin embargo, en numerosos casos, dicha cotización no culmina en una reserva o emisión del boleto aéreo, lo cual repercute de manera negativa en términos económicos para nuestra empresa, ya que no recibimos ningún tipo de pago por las cotizaciones que finalmente quedan sin efecto.

Adicionalmente, el artículo 66° del Reglamento establece que las contrataciones deben respetar el principio de equidad y razonabilidad, lo cual incluye la necesidad de un equilibrio en las condiciones contractuales para ambas partes. En este sentido, no aplicar un cargo por los servicios relacionados con la gestión de cancelaciones o modificaciones podría resultar en una afectación desproporcionada a los intereses de nuestra agencia.

Acápites de las bases : Sección: Específico Numeral: 6.8 Literal: -- **Página: 4**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 120° de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación

Cabe mencionar que las indagaciones preliminares son una etapa previa inherente a las operaciones de una agencia de viajes, y que bajo las condiciones de los términos de referencia, no están sujetas a retribución económica.

En ese sentido se mantendrán las condiciones de pago establecidas en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No modifica TDR.

Entidad convocante : MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
Nomenclatura : CP-SM-10-2024-MINCETUR/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE PASAJES INTERNACIONALES Y SERVICIOS CONEXOS PARA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL MINCETUR

Ruc/código :	20100912768	Fecha de envío :	13/01/2025
Nombre o Razón social :	TRAVEL GROUP PERU S.A.	Hora de envío :	12:33:13

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

De acuerdo con la normativa establecida por la International Air Transport Association (IATA), el cargo por anulación de servicios es de USD 1.50 más el Impuesto General a las Ventas (IGV). Por lo tanto, se solicita que se precise y agregue el monto correspondiente al IGV en las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.11 **Literal:** Anulación **Página:** 4

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

--

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación

Se realizará la precisión, respecto al monto del cargo de anulación de servicios en el numeral correspondiente

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizará la precisión en el punto correspondiente a Anulación de los términos de referencia:

Anulación:

(i)

De producirse alguna anulación, se procederá el mismo día de la emisión del pasaje, con una anticipación de tres (3) horas antes del vuelo, siempre que las condiciones de la tarifa y las disposiciones de IATA lo permitan. Para lo cual se aplicará una penalidad o costo al MINCETUR; el cobro será de USD 1.50 más IGV, por cada boleto que se anule el mismo día la agencia deberá comunicar mediante correo a la entidad para conocimiento e incluirlo en el reporte de boletos emitidos que hará llegar al MINCETUR."

Entidad convocante : MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
Nomenclatura : CP-SM-10-2024-MINCETUR/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE PASAJES INTERNACIONALES Y SERVICIOS CONEXOS PARA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL MINCETUR

Ruc/código :	20100912768	Fecha de envío :	13/01/2025
Nombre o Razón social :	TRAVEL GROUP PERU S.A.	Hora de envío :	12:33:13

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

De acuerdo con el principio de equidad y razonabilidad establecido en el artículo 66° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, las condiciones contractuales deben procurar un equilibrio entre los derechos y obligaciones de ambas partes, permitiendo a los proveedores de servicios aplicar cargos que cubran los costos derivados de la gestión de dichos cambios, siempre y cuando estos sean transparentes y razonables.

En tal sentido, según el artículo 120° de la Ley y su reglamento, la contratación de servicios debe garantizar que todas las condiciones establecidas sean claras y justas para ambas partes. En este marco, el cobro del "service fee" no solo se ajusta a las prácticas del mercado, sino que también responde a un principio de equidad, permitiendo a nuestra agencia cubrir los costos adicionales que surgen por la gestión de las anulaciones o modificaciones sin afectar la viabilidad de nuestros servicios.

En ese orden de ideas, solicitamos incluir un costo por service fee de USD 20.00 (Veinte y 00/100 dólares americanos) para el caso de anulaciones y modificaciones, por pasajero.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.11 **Literal:** Anulación **Página:** 4

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 66° del Reglamento de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación

Cabe mencionar que las gestiones de las anulaciones o modificaciones son actividades inherentes a las operaciones de una agencia de viajes, y que bajo las condiciones de los términos de referencia, no están sujetas a retribución económica. En ese sentido se mantendrán las condiciones de pago establecidas en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No modifica TDR.

Entidad convocante : MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
Nomenclatura : CP-SM-10-2024-MINCETUR/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE PASAJES INTERNACIONALES Y SERVICIOS CONEXOS PARA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL MINCETUR

Ruc/código :	20100912768	Fecha de envío :	13/01/2025
Nombre o Razón social :	TRAVEL GROUP PERU S.A.	Hora de envío :	12:33:13

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

De acuerdo con el principio de equidad y razonabilidad establecido en el artículo 66° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, las condiciones contractuales deben procurar un equilibrio entre los derechos y obligaciones de ambas partes, permitiendo a los proveedores de servicios aplicar cargos que cubran los costos derivados de la gestión de dichos cambios, siempre y cuando estos sean transparentes y razonables.

En tal sentido, según el artículo 120° de la Ley y su reglamento, la contratación de servicios debe garantizar que todas las condiciones establecidas sean claras y justas para ambas partes. En este marco, el cobro del "service fee" no solo se ajusta a las prácticas del mercado, sino que también responde a un principio de equidad, permitiendo a nuestra agencia cubrir los costos adicionales que surgen por la gestión de reembolsos, sin afectar la viabilidad de nuestros servicios.

En ese orden de ideas, solicitamos incluir un costo por service fee de USD 20.00 para el caso de reembolsos, por pasajero.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.16 Literal: -- **Página: 5**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 66° del Reglamento de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación

Cabe mencionar que las gestiones de reembolsos son actividades inherentes a las operaciones de una agencia de viajes, y que bajo las condiciones de los términos de referencia, no están sujetas a retribución económica.

En ese sentido se mantendrán las condiciones de pago establecidas en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No modifica TDR.

Entidad convocante : MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
Nomenclatura : CP-SM-10-2024-MINCETUR/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE PASAJES INTERNACIONALES Y SERVICIOS CONEXOS PARA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL MINCETUR

Ruc/código :	20100912768	Fecha de envío :	13/01/2025
Nombre o Razón social :	TRAVEL GROUP PERU S.A.	Hora de envío :	13:01:33

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

De acuerdo con el artículo 120° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así como con las normativas complementarias establecidas en el Reglamento del Decreto Supremo N° 084-2019-PCM, las condiciones de los contratos deben permitir la correcta compensación por los costos adicionales que las modificaciones o cancelaciones puedan generar. La inclusión de un "service fee" en estas circunstancias es una práctica comúnmente aceptada en el sector y responde a la necesidad de cubrir gastos operativos y administrativos que se generan ante dichos cambios.

Adicionalmente, el artículo 66° del Reglamento establece que las contrataciones deben respetar el principio de equidad y razonabilidad, lo cual incluye la necesidad de un equilibrio en las condiciones contractuales para ambas partes. En este sentido, no aplicar un cargo por los servicios relacionados con la gestión de cancelaciones o modificaciones podría resultar en una afectación desproporcionada a los intereses de nuestra agencia.

Cabe señalar que, en muchas ocasiones, nuestra agencia invierte un considerable tiempo y recursos en la cotización de pasajes aéreos, proceso que implica una exhaustiva búsqueda, análisis de tarifas y opciones, así como la atención personalizada a los requerimientos de los clientes. Sin embargo, en numerosos casos, dicha cotización no culmina en una reserva o emisión del boleto aéreo, lo cual repercute de manera negativa en términos económicos para nuestra empresa, ya que no recibimos ningún tipo de pago por las cotizaciones que finalmente quedan sin efecto.

En ese orden de ideas, solicitamos incluir un costo por service fee de USD 20.00 (Veinte y 00/100 dólares americanos) para el caso de anulación, modificación y reembolso, por pasajero.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.8 Literal: -- **Página: 4**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 120° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 66° del Reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación

Cabe mencionar que las gestiones de las cancelaciones o modificaciones son actividades inherentes a las operaciones de una agencia de viajes, y que bajo las condiciones de los términos de referencia, no están sujetas a retribución económica. En ese sentido se mantendrán las condiciones de pago establecidas en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No modifica TDR.